



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220004900. Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que por intermedio de apoderada judicial presento la señora ADELA HERNANDEZ BARRETO en representación del menor JUAN DIEGO MOSQUERA HERNANDEZ en contra del señor FERNANDO MOSQUERA FLORES, se advierten las siguientes falencias:

1.- La parte demandante deberá allegar soportes de gastos incurridos respecto de estudio y ropa del menor, de no tenerlos deberá de excluir dichos conceptos de las pretensiones de la demanda.

2.- El extremo actor tendrá que aportar el correo electrónico del aquí demandado, ante la imposibilidad de obtener por cualquier medio o desconocer el mismo deberá de afirmarlo bajo la gravedad del juramento.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Téngase a la abogada NIDIA ZULEIMA BASTIDAS ANDRADE como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No.
050 del 25 DE MAYO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria